



Expte. P-11-15 **PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PERGAMINO –Lucio Tezón-** Proyecto de Decreto Ref: Convalidación convenio de colaboración con la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

VISTO:

El convenio celebrado entre la Presidencia del **Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino** y el Vicepresidente Primero de la **“LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES; y**

CONSIDERANDO:

La voluntad de fortalecer vínculos entre el **Concejo Deliberante de Pergamino** y la **Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** y promover nuevos canales de diálogo y acción.-

Las coincidencias que presentan ambos estados en torno a su organización democrática y la aplicación de políticas públicas integracionistas, orientadas a un progreso creciente y sustentable que conduzca al bienestar público a través del desarrollo integral de sus comunidades.

El trabajo a realizar tendrá su eje en pos del fortalecimiento institucional, priorizado por los órganos del **Concejo Deliberante de Pergamino** y de la **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, orientado a optimizar sus funciones legislativas, de control y de expresión de la voluntad ciudadana.

La importancia de coparticipar en acciones que profundicen las relaciones entre ambos Órganos Legislativos.

La necesidad de realizar intercambios de conocimientos y experiencias e incentivar y emprender actividades que faciliten el desarrollo permanente y el progreso centrados en el bien común.-

Que el presente es un primer convenio marco que propiciará la firma de nuevos convenios en materias específicas que podrán ser de interés cultural, educativo, tecnológico, legislativo, entre otros tanto para el Honorable Concejo Deliberante como para hacer partícipes a la sociedad toda del Partido de Pergamino.-

Que la Legislatura de la ciudad Autónoma posee una rica actividad cultural y académica a la cual podrá sumarse en su oportunidad, tanto artistas locales como ciudadanos del Partido que deseen hacerlo a través del este Honorable Concejo Deliberante.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de agosto de 2015, aprobó por mayoría el siguiente

DECRETO:

Artículo 1: Convalídese el Convenio celebrado entre el Presidente del ----- **Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino** y la **LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES** que en Anexo forma parte del presente.-

Artículo 2: Autorícese al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a ----- suscribir convenios específicos en materia de colaboración e intercambio con LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, obrantes en fojas 4, 5 y 6.-

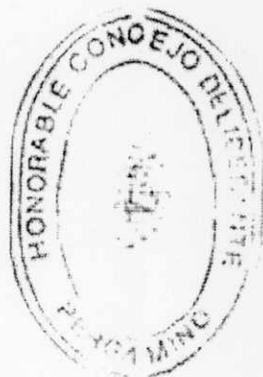
Artículo 3: Autorícese al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a ----- recibir donaciones en el marco del convenio suscripto y/o convenios específicos a suscribirse según Artículo 2.-

Artículo 4: Sean lo vistos y Considerádoos parte Integrante del presente.-

PERGAMINO, 24 de agosto de 2015.-

DECRETO N° 7330/15.-


MARIA FERNANDA ALMIRANTE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




ESTEBAN Q. TEZONI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO

PROTOCOLO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO

ENTRE EL CONCEJO DELIBERANTE DE PERGAMINO, PCIA BUENOS AIRES

Y

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,

ARGENTINA.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 20 del mes de Mayo de 2015.-

Reunidas :

El Concejo Deliberante de Pergamino, representada en este acto por su Presidente, Dr. Lucio Quinto Tezón, con domicilio en la calle Florida 629 de la Ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, y la Legislatura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Primero a cargo de la presidencia, Diputado D. Cristian Ritondo con domicilio en Perú nro. 160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Visto:

La estrecha relación bilateral sostenida a través del tiempo entre ambas ciudades.

La voluntad de fortalecer vínculos entre el Concejo Deliberante de Pergamino y la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y promover nuevos canales de diálogo y acción.

Las coincidencias que presentan ambas ciudades en torno a su organización democrática y la aplicación de políticas públicas integracionistas, orientadas a un progreso creciente y sustentable que conduzca al bienestar público a través del desarrollo integral de sus comunidades.

El trabajo permanente en pos del fortalecimiento institucional, priorizado por los órganos del Concejo Deliberante de Pergamino y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, orientado a optimizar sus funciones legislativas, de control y de expresión de la voluntad ciudadana.

LUCIO Q. TEZÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Vicepresidencia 1ª
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Considerando:

La importancia de coparticipar en acciones que profundicen las relaciones entre ambos Órganos Legislativos.

La necesidad de realizar intercambios de conocimientos y experiencias e incentivar y emprender actividades que faciliten el desarrollo permanente y el progreso centrados en el bien común.-

Declaran:

Su voluntad de cooperación e intercambio bilateral para el fortalecimiento de la identidad democrática de las instituciones, y el fomento de acciones que propicien la integración y progreso en transparencia y capacitación legislativa e intercambio cultural de ambos órganos soberanos, por el cual en el marco de sus competencias, manifiestan su intención de suscribir el Protocolo de Cooperación e intercambio el cual se regirá por la siguientes cláusulas.

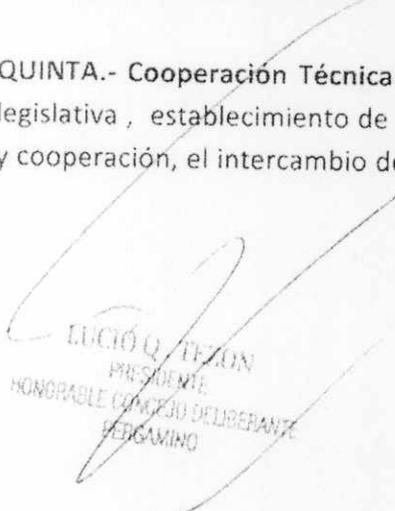
CLÁUSULAS

PRIMERA.- Compromiso. El Concejo Deliberante de Pergamino y la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a mantener una relación fluida de comunicación y cooperación permanente basada en los principios de respeto, transparencia y apoyo mutuo, en los términos de este protocolo y en los que resulten de los anexos y acuerdos que, en su marco, se suscriban durante su vigencia.

SEGUNDA.- Colaboración. Las partes, en concordancia con sus competencias colaborarán entre sí, fomentando programas, acuerdos y alianzas con organizaciones de los sectores público y privado, y llevando adelante toda otra acción que propicie los objetivos declarados en el presente.

CUARTA.- Derechos Humanos y Cívicos. El Concejo Deliberante de Pergamino y la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires convienen en priorizar en todas sus acciones la promoción y defensa de los Derechos Humanos y Cívicos, en especial al Derecho al Desarrollo que garantiza la inclusión de todas las personas humanas como protagonistas del progreso y beneficiarios de sus resultados.

QUINTA.- Cooperación Técnica. Las partes desarrollaran la cooperación técnica en materias legislativa, establecimiento de marcos para el desarrollo de políticas públicas de integración y cooperación, el intercambio de normativa entre ambas partes, y la cooperación que tendrá


LUCIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO


CRISTINA FABIANA RITONDO
Vicepresidencia 1ª
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

lugar bajo las modalidades de congresos jornadas, asistencias técnicas, asesoramiento y toda otra considerada pertinente y funcional a los fines de este protocolo.-

SEXTA.- Intercambios para el Fortalecimiento Institucional. Las partes, de común acuerdo, realizarán intercambios formativos de excelencia para el fortalecimiento de sus instituciones los cuales tendrán como eje fundamental el desempeño idóneo de la función pública y la buenas prácticas en su ejercicio para lo cual, organizarán seminarios y cursos, establecerán sistemas de becas y ayudas de estudios para profesionales y jóvenes y otros programas que puedan surgir en el futuro, en el marco de los fines expuestos.

SEPTIMA.- Unidades Mixtas de Formación para el Progreso. Ambas partes cooperarán en el fomento y la creación de Unidades Mixtas de Formación para el Progreso que centraran sus acciones en la formación práctica para el desempeño de funciones parlamentarias/legislativas que fomenten el desarrollo institucional, para lo cual podrán suscribir Convenios con instituciones formativas ya existentes de sus respectivos territorios.-

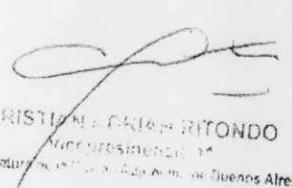
NOVENA.- Anexos. Las decisiones y actividades que se organicen en el marco del presente, se establecerán mediante la firma de Convenios Específicos que a todos los efectos integraran este Protocolo, debiéndose, en el caso de las actividades, como mínimo detallar: objetivos, acción/es, vigencia, recursos y responsabilidades de cada una de las Partes.

DÉCIMA.- Vigencia. El presente Protocolo será efectiva de acuerdo con la normativa de cada una de las Partes.

DÉCIMO PRIMERA.- Duración. Modificación y denuncia. El presente Protocolo tendrá una duración de tres (tres) años, pudiendo ser prorrogado y/o modificado por el acuerdo entre las Partes, y/o denunciado por cualquiera de ellas, en cuyo caso los programas y actividades en curso al momento de la denuncia, como así también las responsabilidades de las Partes en el cumplimiento de las mismas, seguirán vigentes hasta su completa ejecución.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, el día 20 del mes de Mayo de 2015.


LUCIO O. TEXON
PRO SEDEMA
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
PERGAMINO


CRISTINA GALIMBERTI
Vicepresidenta
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROTOCOLO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO

ENTRE EL CONCEJO DELIBERANTE DE PERGAMINO, PCIA BUENOS AIRES

Y

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,

ARGENTINA.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 20 del mes de Mayo de 2015.-

Reunidas :

El **Concejo Deliberante de Pergamino**, representada en este acto por su Presidente, **Dr. Lucio Quinto Tezón**, con domicilio en la calle Florida 629 de la Ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, y la **Legislatura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Primero a cargo de la presidencia, Diputado **D. Cristian Ritondo** con domicilio en Perú nro. 160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Visto:

La estrecha relación bilateral sostenida a través del tiempo entre ambas ciudades.

La voluntad de fortalecer vínculos entre **el Concejo Deliberante de Pergamino** y **la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** y promover nuevos canales de diálogo y acción.

Las coincidencias que presentan ambas ciudades en torno a su organización democrática y la aplicación de políticas públicas integracionistas, orientadas a un progreso creciente y sustentable que conduzca al bienestar público a través del desarrollo integral de sus comunidades.

El trabajo permanente en pos del fortalecimiento institucional, priorizado por los órganos del **Concejo Deliberante de Pergamino** y de la **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, orientado a optimizar sus funciones legislativas, de control y de expresión de la voluntad ciudadana.

LUCIO Q. TEZÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Vicepresidencia 1ª
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Considerando:

La importancia de coparticipar en acciones que profundicen las relaciones entre ambos Órganos Legislativos.

La necesidad de realizar intercambios de conocimientos y experiencias e incentivar y emprender actividades que faciliten el desarrollo permanente y el progreso centrados en el bien común.-

Declaran:

Su voluntad de cooperación e intercambio bilateral para el fortalecimiento de la identidad democrática de las instituciones, y el fomento de acciones que propicien la integración y progreso en transparencia y capacitación legislativa e intercambio cultural de ambos órganos soberanos, por el cual en el marco de sus competencias, manifiestan su intención de suscribir el Protocolo de Cooperación e intercambio el cual se regirá por la siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

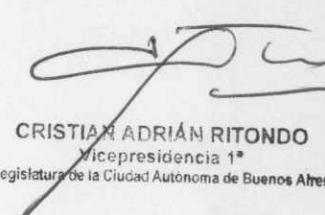
PRIMERA.- Compromiso. El **Concejo Deliberante de Pergamino** y la **Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** se comprometen a mantener una relación fluida de comunicación y cooperación permanente basada en los principios de respeto, transparencia y apoyo mutuo, en los términos de este protocolo y en los que resulten de los anexos y acuerdos que, en su marco, se suscriban durante su vigencia.

SEGUNDA.- Colaboración. Las partes, en concordancia con sus competencias colaborarán entre sí, fomentando programas, acuerdos y alianzas con organizaciones de los sectores público y privado, y llevando adelante toda otra acción que propicie los objetivos declarados en el presente.

CUARTA.- Derechos Humanos y Cívicos. El **Concejo Deliberante de Pergamino** y la **Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** convienen en priorizar en todas sus acciones la promoción y defensa de los Derechos Humanos y Cívicos, en especial al Derecho al Desarrollo que garantiza la inclusión de todas las personas humanas como protagonistas del progreso y beneficiarios de sus resultados.

QUINTA.- Cooperación Técnica. Las partes desarrollaran la cooperación técnica en materias legislativa, establecimiento de marcos para el desarrollo de políticas públicas de integración y cooperación, el intercambio de normativa entre ambas partes, y la cooperación que tendrá


LUCIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO


CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Vicepresidencia 1ª
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

lugar bajo las modalidades de congresos jornadas, asistencias técnicas, asesoramiento y toda otra considerada pertinente y funcional a los fines de este protocolo.-

SEXTA.- Intercambios para el Fortalecimiento Institucional. Las partes, de común acuerdo, realizarán intercambios formativos de excelencia para el fortalecimiento de sus instituciones los cuales tendrán como eje fundamental el desempeño idóneo de la función pública y la buenas prácticas en su ejercicio para lo cual, organizarán seminarios y cursos, establecerán sistemas de becas y ayudas de estudios para profesionales y jóvenes y otros programas que puedan surgir en el futuro, en el marco de los fines expuestos.

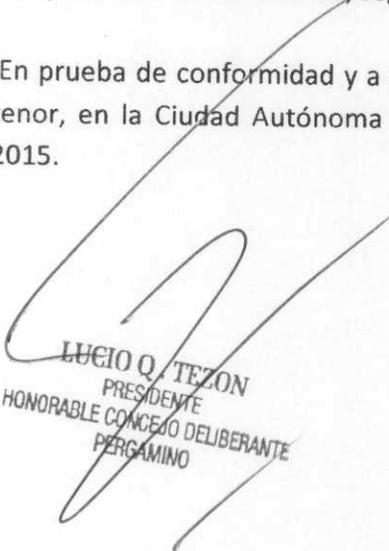
SEPTIMA.- Unidades Mixtas de Formación para el Progreso. Ambas partes cooperarán en el fomento y la creación de Unidades Mixtas de Formación para el Progreso que centraran sus acciones en la formación práctica para el desempeño de funciones parlamentarias/legislativas que fomenten el desarrollo institucional, para lo cual podrán suscribir Convenios con instituciones formativas ya existentes de sus respectivos territorios.-

NOVENA.- Anexos. Las decisiones y actividades que se organicen en el marco del presente, se establecerán mediante la firma de Convenios Específicos que a todos los efectos integran este Protocolo, debiéndose, en el caso de las actividades, como mínimo detallar: objetivos, acción/es, vigencia, recursos y responsabilidades de cada una de las Partes.

DÉCIMA.- Vigencia. El presente Protocolo será efectiva de acuerdo con la normativa de cada una de las Partes.

DÉCIMO PRIMERA.- Duración. Modificación y denuncia. El presente Protocolo tendrá una duración de tres (tres) años, pudiendo ser prorrogado y/o modificado por el acuerdo entre las Partes, y/o denunciado por cualquiera de ellas, en cuyo caso los programas y actividades en curso al momento de la denuncia, como así también las responsabilidades de las Partes en el cumplimiento de las mismas, seguirán vigentes hasta su competente ejecución.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, el día 20 del mes de Mayo de 2015.


LUCIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO


CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Vicepresidencia 1ª
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires